

REPUBLICA DE COLOMBIA



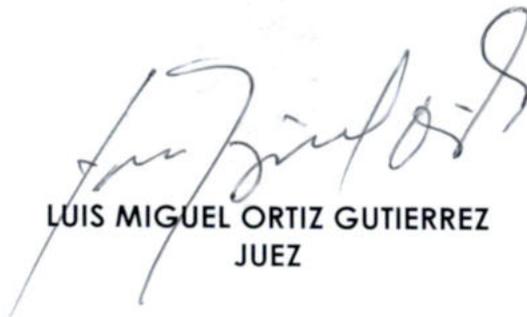
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-02060.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13</u> ABR 2021	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



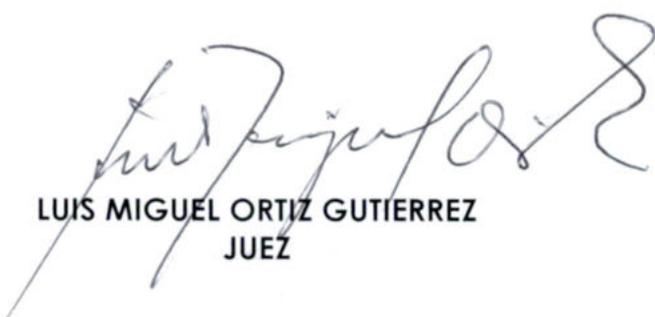
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2018-00521.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



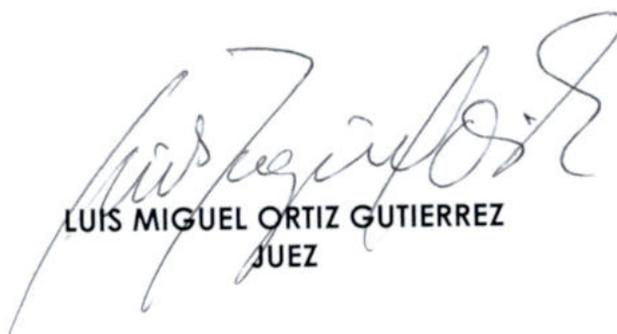
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-1549.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-1682.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



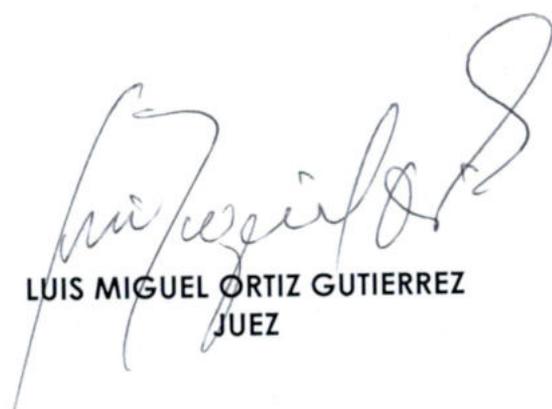
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-0801.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>25</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



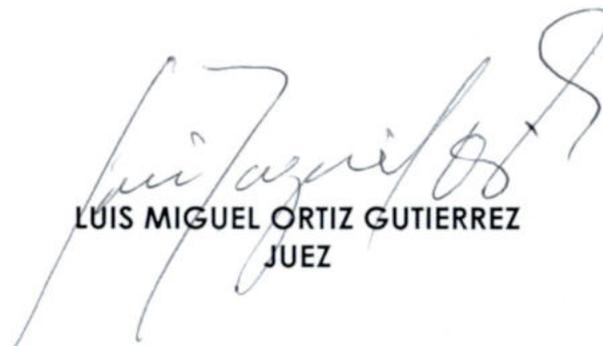
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-1031.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-1208.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



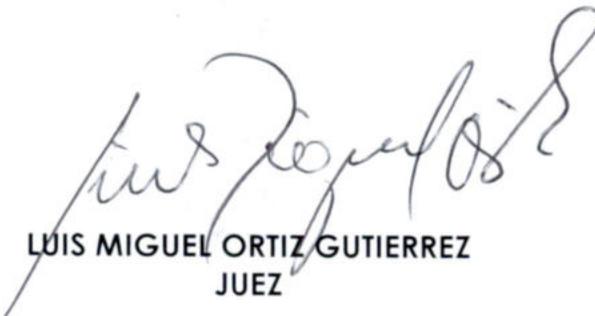
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2018-0924.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13 ABR 2021</u>	
 JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-00655.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-0005.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-1711.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



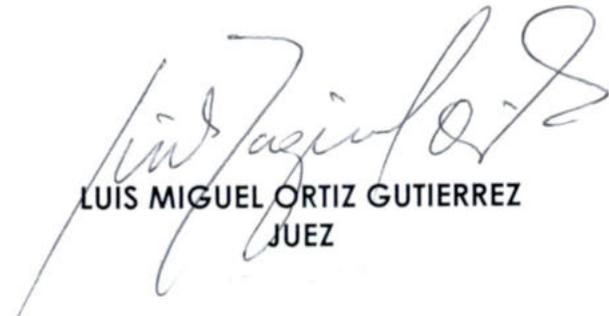
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-1424.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy 13 ABR 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



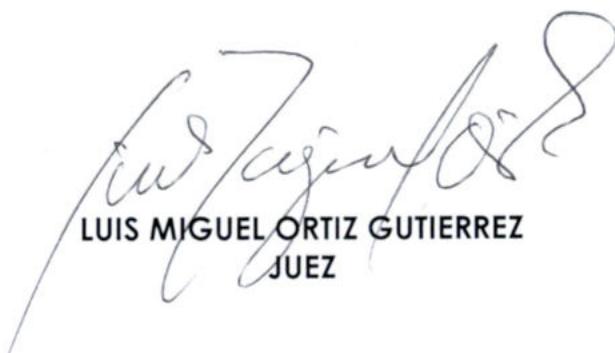
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-1427.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy _____

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



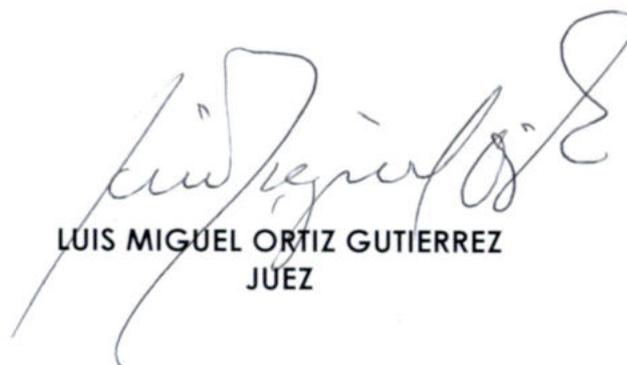
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2014-01080.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy 13 ABR 2021



JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



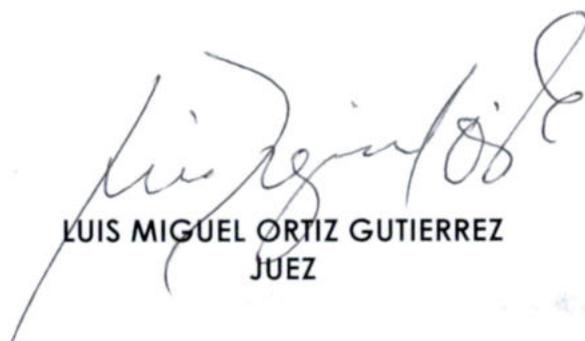
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-0532.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOHVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-00907.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	<u>AB</u>
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-1279.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy.

13 ABR 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



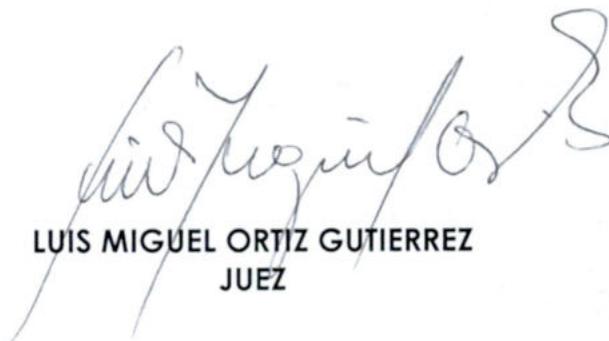
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2018-1058.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

<p>JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u> fijado en la secretaría a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13 ABR 2021</u></p> <p> JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



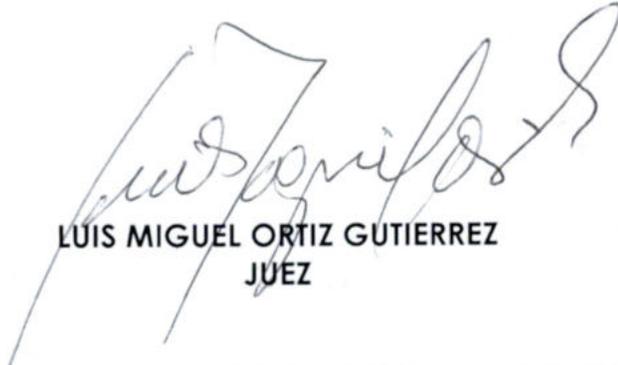
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-0277.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
firmado en la secretaría a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13</u>	
<u>13</u> ABR 2021	 JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



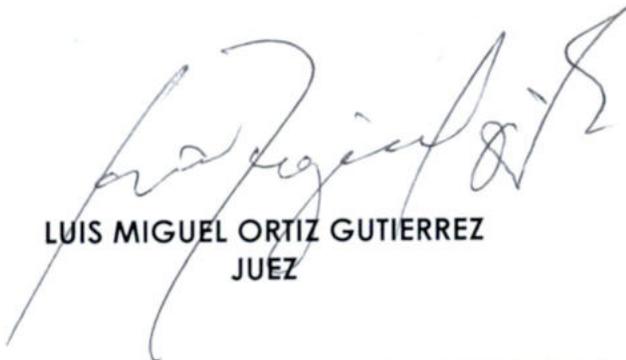
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-0755.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. , 17 2 ABR 2021

Proceso No. 2019-1149

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$10.132.156,00 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

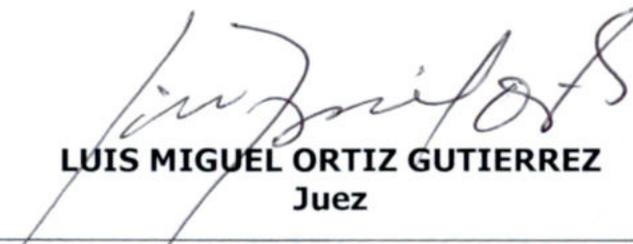
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0265

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$26.878.644,61 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

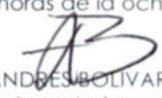
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

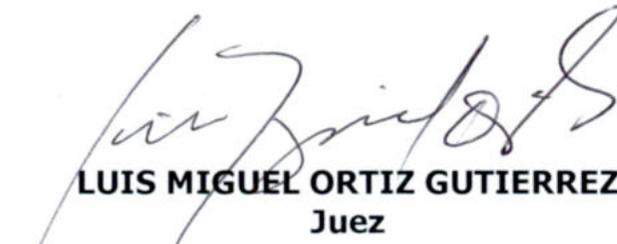
12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0372

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$25.043.163,97 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

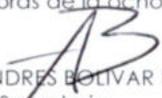
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



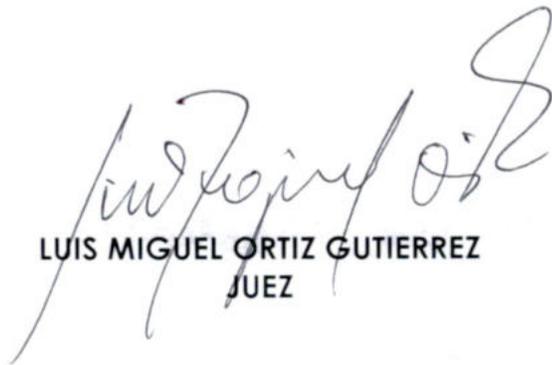
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-0503.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	<u>B</u>
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



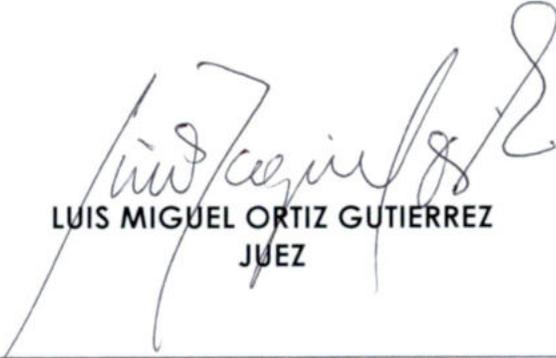
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-0783.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy

13 ABR 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1936.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BÓLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1853.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



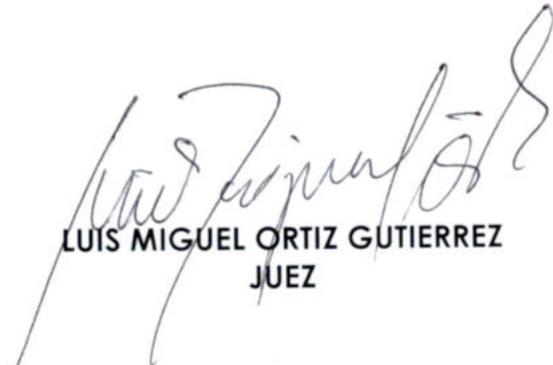
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1423.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1546.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy _____	
<u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1569.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



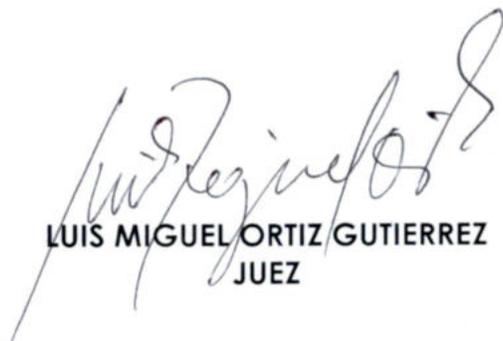
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-2009.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy 13 ABR 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1617.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
<u>13</u> ABR 2021	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



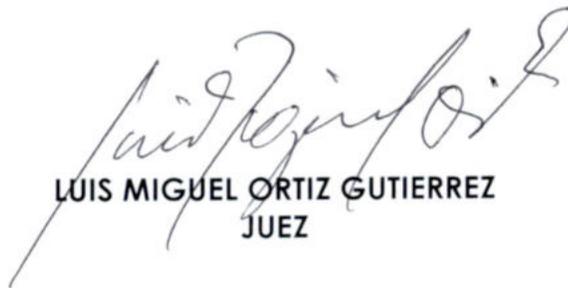
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1784.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2020-0210.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1407.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



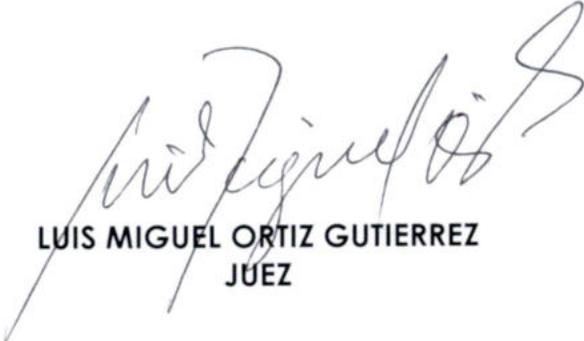
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1722.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13 ABR 2021</u>	
 JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2018-0367.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2020-0039.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy 13 ABR 2021 
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2020-0228.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



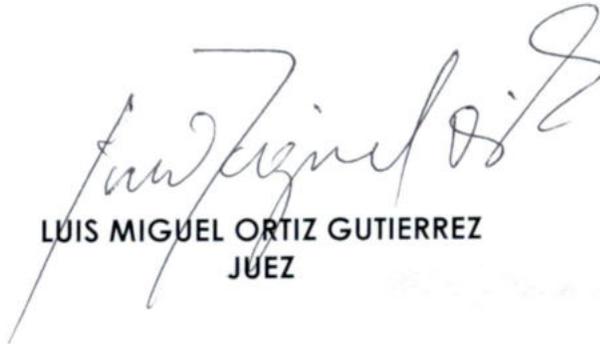
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2020-0211.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy _____	
13 ABR 2021	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



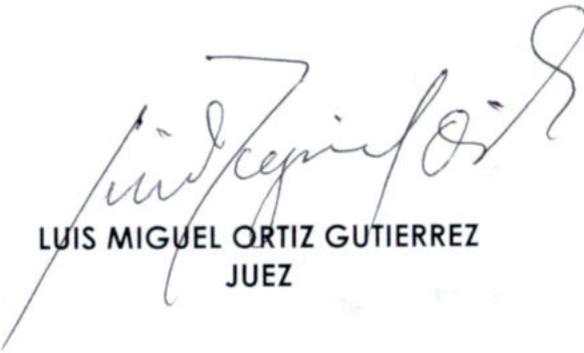
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2020-0031.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1356.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
firmado en la secretaría a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	<u>AB</u>
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



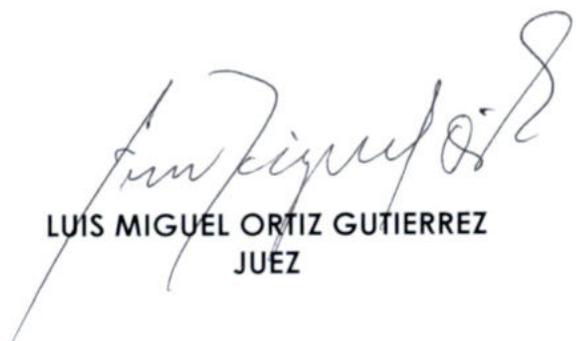
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1642.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-01333.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 ABR 2021

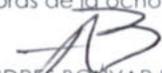
Proceso No. 2018-0800

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$29.357.709,00 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
<u>13</u> ABR 2021
 JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

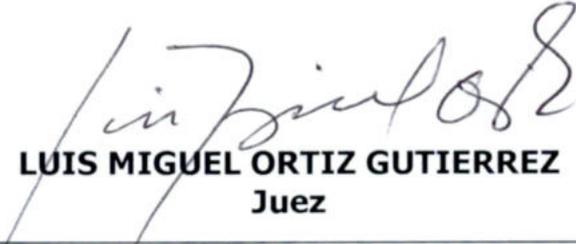
Bogotá, D.C.

12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0932

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$7.997.813,62 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0206

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$23.464.345,01 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 ABR 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1166

Como quiera que, al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante observa este director judicial que no se están liquidando los intereses moratorios en debida forma, por lo cual el despacho modifica la liquidación del CRÉDITO, lo anterior conforme a la facultad consagrada en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., de la siguiente forma:

RESOLUCION DE LA SUPERBANCARIA	Interés corriente vencido anual	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	int.aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.dias
1447/ 27 Oct 2017	20,96	4.015.508,00	2-nov-17	30-nov-17	2,40	93.065,89
1619/ 29 nov 2017	20,77	4.015.508,00	1-dic-17	31-dic-17	2,38	98.655,90
1890/ 28 dic 2017	20,69	4.015.508,00	1-ene-18	31-ene-18	2,37	98.306,78
131/ 31 ene 2018	21,01	4.015.508,00	1-feb-18	28-feb-18	2,40	90.053,43
0259/28 feb 2018	20,68	4.015.508,00	1-mar-18	31-mar-18	2,37	98.263,12
0398/28 mar 2018	20,48	4.015.508,00	1-abr-18	30-abr-18	2,35	94.247,72
0527/27 abril 2018	20,44	4.015.508,00	1-may-18	31-may-18	2,34	97.214,38
0687/30 may 2018	20,28	4.015.508,00	1-jun-18	30-jun-18	2,33	93.400,80
0820 / 28 jun 2018	20,03	4.015.508,00	1-jul-18	31-jul-18	2,30	95.418,35
0954 / 27 jul 2018	19,94	4.015.508,00	1-ago-18	31-ago-18	2,29	95.023,35
1112/ 31 agto 18	19,81	4.015.508,00	1-sep-18	30-sep-18	2,28	91.405,46
1294/ 28 sep 18	19,63	4.015.508,00	1-oct-18	31-oct-18	2,26	93.660,70
1521/ 31 oct 18	19,49	4.015.508,00	1-nov-18	30-nov-18	2,24	90.042,82
1708/ 29 nov 18	19,40	4.015.508,00	1-dic-18	31-dic-18	2,23	92.647,61
1872/ 27 dic 18	19,16	4.015.508,00	1-ene-19	31-ene-19	2,21	91.588,56
111/ 31 ene 19	19,70	4.015.508,00	1-feb-19	28-feb-19	2,26	84.874,94
263/ 28 feb 19	19,37	4.015.508,00	1-mar-19	31-mar-19	2,23	92.515,34
389/ 29 mar 19	19,32	4.015.508,00	1-mar-19	31-mar-19	2,22	92.294,81
574/ 30 abril 19	19,34	4.015.508,00	1-may-19	31-may-19	2,23	92.383,03
697/ 30 mayo 19	19,30	4.015.508,00	1-jun-19	30-jun-19	2,22	89.232,17
0829/ 28 junio 19	19,28	4.015.508,00	1-jul-19	31-jul-19	2,22	92.118,33
1018/ 31 julio 19	19,32	4.015.508,00	1-ago-19	31-ago-19	2,22	92.294,81
1145/ 30 agos 19	19,32	4.015.508,00	1-sep-19	30-sep-19	2,22	89.317,56
1293/ 30 sep 19	19,10	4.015.508,00	1-oct-19	31-oct-19	2,20	91.323,50
1474/ 30 oct 19	19,03	4.015.508,00	1-nov-19	30-nov-19	2,19	88.078,16
1603/ 29 nov 19	18,91	4.015.508,00	1-dic-19	31-dic-19	2,18	90.483,31
1768/ 27 dic 19	18,77	4.015.508,00	1-ene-20	31-ene-20	2,17	89.863,44
0094/ 30 ene 20	19,06	4.015.508,00	1-feb-20	29-feb-20	2,20	85.266,28
0205/ 27 feb 20	18,95	4.015.508,00	1-mar-20	31-mar-20	2,18	90.660,29
0351/ 27 mar 20	18,69	4.015.508,00	1-abr-20	30-abr-20	2,16	86.621,54
0437/ 30 abril 20	18,19	4.015.508,00	1-may-20	31-may-20	2,10	87.288,23

0505/ 29 may 20	18,12	4.015.508,00	1-jun-20	30-jun-20	2,10	84.170,95
0605/ 30 junio 20	18,12	4.015.508,00	1-jul-20	31-jul-20	2,10	86.976,65
0685/ 31 jul 20	18,29	4.015.508,00	1-ago-20	31-ago-20	2,11	87.733,06
0769/ 28 agto 20	18,35	4.015.508,00	1-sep-20	30-sep-20	2,12	85.161,08
0869/ 30 sept 20	18,09	4.015.508,00	1-oct-20	31-oct-20	2,09	86.843,06
0947/ 29 oct 20	17,84	4.015.508,00	1-nov-20	30-nov-20	2,07	82.963,18
Total interes de mora						3.361.458,62
(+) Capital						4.015.508,00
TOTAL LIQUIDACIÓN						7.376.966,62

SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 62/100 MONEDA CORRIENTE. (\$7.376.966,62)

APRUÉBASE la anterior liquidación del crédito en la suma de \$7.376.966,62

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaria remítase las copias solicitadas al correo aportado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0894

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


EVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0239

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaria remítase copia de la providencia solicitada al correo electrónico aportado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0980

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

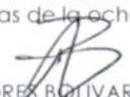
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

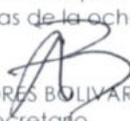
Proceso No. 2018-0929

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 ABR 2021

JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0278

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy	
<u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 ABR. 2021

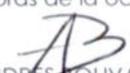
Proceso No. 2019-0996

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$36.280.708,18 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
<u>13</u> ABR 2021
 XAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

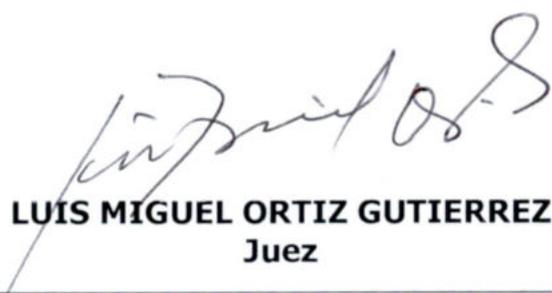
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1092

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$5.671.752,23 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

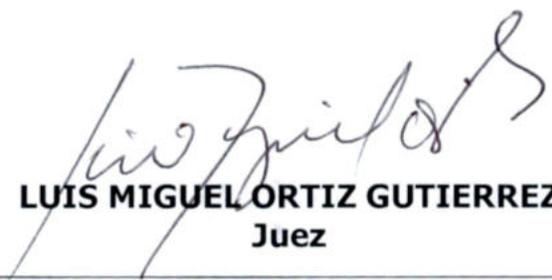
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1318

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$34.176.857,70 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>13</u> ABR 2021	 JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

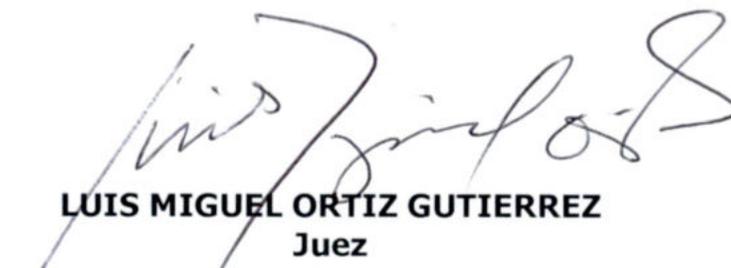
Proceso No. 2018-0676

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$15.852.896,00 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Obre en autos las anteriores comunicaciones allegadas por el Curador Ad-Litem donde dan cuenta de la contestación de la demanda, que para el presente asunto son extemporáneas y aunado a lo anterior se le hace saber al memorialista que dentro del presente asunto ya se profirió decisión de fondo.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>13</u> ABR 2021  JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

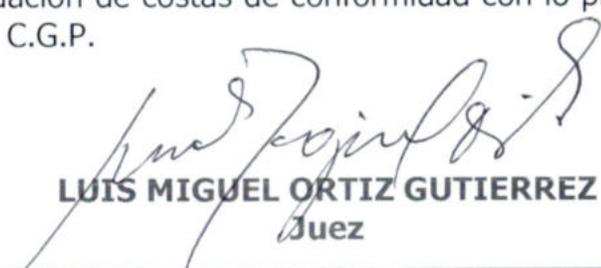
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0335

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

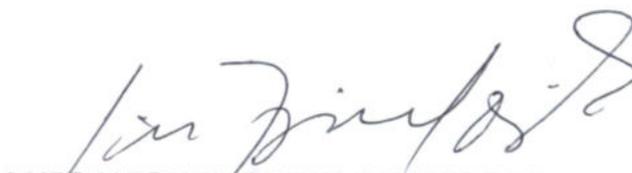
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0526

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>13</u> ABR 2021	
JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

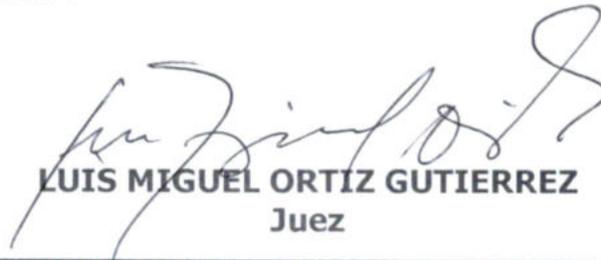
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0080

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>13</u> ABR 2021  AYER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1343

Obre en autos el escrito y anexos allegados por el apoderado de la parte demandante, y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Se REQUIERE al apoderado para que se sirva allegar la liquidación del crédito enunciada en su escrito allegado el primero de septiembre de 2020, toda vez que dicho documental no fue adjuntada en el correo electrónico.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
<u>13</u> ABR 2021 
IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

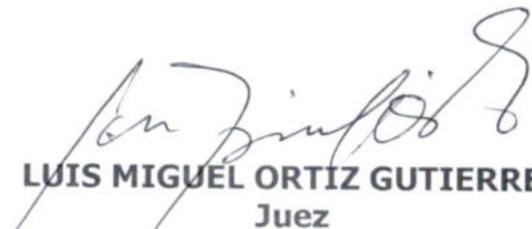
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0911

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, se le hace saber a la memorialista que una vez revisada la bandeja de entrada del correo institucional como el correo Gmail que maneja esta sede judicial, se observó que para la fecha del 24 de junio de 2020 no se recepciono la liquidación del crédito a que hace referencia la demandante. Razón por la cual, se REQUIERE a la misma para que se sirva aportar la liquidación de crédito a que hace referencia.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 ABR 2021 AB
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

YLR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

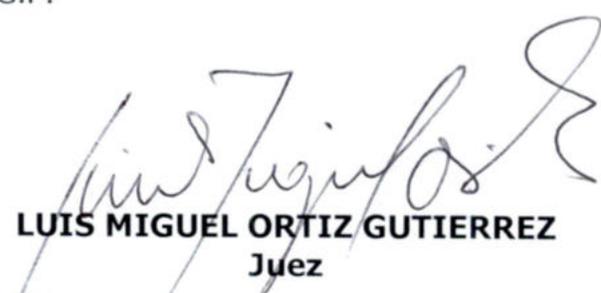
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0658

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$28.201.706°° de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

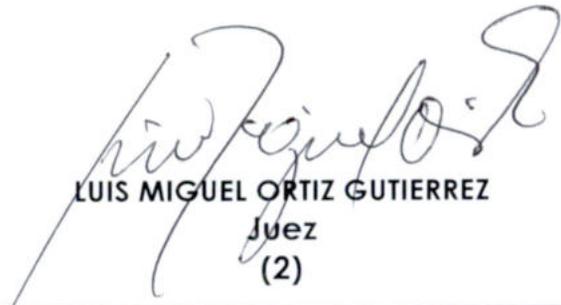
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0220

Previo a dar trámite a la liquidación del crédito aportada, la memorialista deberá aportarse la liquidación completa comoquiera que el memorial allegado se desprende algunas cuotas de administración y el mismo no se allego de manera completa.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 ABR 2021 
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

ULR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0220



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

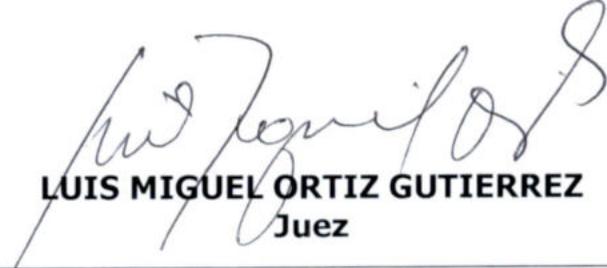
Proceso No. 2019-0932

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$2.046.389,51 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado se ORDENA la entrega a la parte demandante los títulos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente asunto hasta la suma de las liquidaciones aquí aprobadas conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>25</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
<u>13</u> ABR 2021 
LAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

Proceso No. 2019-0935

Como quiera que, al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante observa este director judicial que no se están liquidando los intereses moratorios en debida forma, por lo cual el despacho modifica la liquidación del CRÉDITO, lo anterior conforme a la facultad consagrada en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., de la siguiente forma:

RESOLUCION DE LA SUPERBANCARIA	Interés corriente vencido anual	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	int.aplicado	Cptal x taza int.mora x tot.días
574/ 30 abril 19	19,34	32.710.769,00	31-may-19	31-may-19	2,23	24.276,20
697/ 30 mayo 19	19,30	32.710.769,00	1-jun-19	30-jun-19	2,22	726.895,08
0829/ 28 junio 19	19,28	32.710.769,00	1-jul-19	31-jul-19	2,22	750.406,05
1018/ 31 julio 19	19,32	32.710.769,00	1-ago-19	31-ago-19	2,22	751.843,68
1145/ 30 agosto 19	19,32	32.710.769,00	1-sep-19	30-sep-19	2,22	727.590,66
1293/ 30 sep 19	19,10	32.710.769,00	1-oct-19	31-oct-19	2,20	743.931,23
1474/ 30 oct 19	19,03	32.710.769,00	1-nov-19	30-nov-19	2,19	717.494,35
1603/ 29 nov 19	18,91	32.710.769,00	1-dic-19	31-dic-19	2,18	737.086,97
1768/ 27 dic 19	18,77	32.710.769,00	1-ene-20	31-ene-20	2,17	732.037,41
0094/ 30 ene 20	19,06	32.710.769,00	1-feb-20	29-feb-20	2,20	694.588,51
0205/ 27 feb 20	18,95	32.710.769,00	1-mar-20	31-mar-20	2,18	738.528,70
0351/ 27 mar 20	18,69	32.710.769,00	1-abr-20	30-abr-20	2,16	705.628,55
0437/ 30 abril 20	18,19	32.710.769,00	1-may-20	31-may-20	2,10	711.059,51
0505/ 29 may 20	18,12	32.710.769,00	1-jun-20	30-jun-20	2,10	685.665,79
0605/ 30 junio 20	18,12	32.710.769,00	1-jul-20	31-jul-20	2,10	708.521,32
0685/ 31 jul 20	18,29	32.710.769,00	1-ago-20	31-ago-20	2,11	714.683,11
0769/ 28 agto 20	18,35	32.710.769,00	1-sep-20	30-sep-20	2,12	693.731,54
0869/ 30 sept 20	18,09	32.710.769,00	1-oct-20	30-oct-20	2,09	684.612,67
Total interes de mora						12.248.581,35
(+) Capital						32.710.769,00
TOTAL LIQUIDACIÓN						44.959.350,35

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito en la suma de \$44.959.350,35

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,

[Firma]
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021

[Firma]
JAVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

YLR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

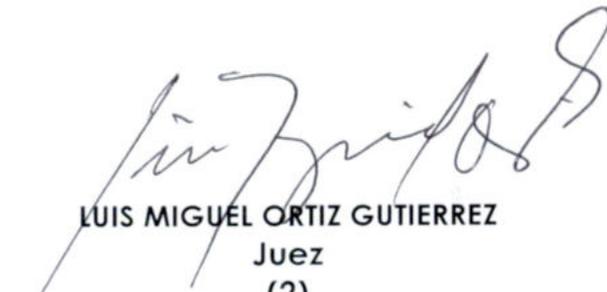
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

Proceso No. 2019-0935

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede no se accede a la solicitud de ampliación de medidas cautelares, comoquiera que la liquidación de crédito aprobada en auto de misma fecha, no supera el límite ordenado en las medidas aquí decretadas.

Notifíquese,

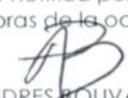

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


AVNER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

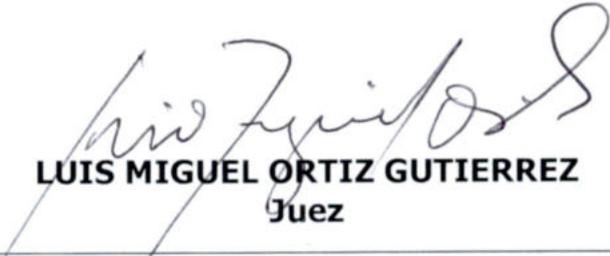
Bogotá, D.C. 13 ABR 2021

Proceso No. 2019-1132

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$28.350.741,76 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

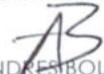
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


AIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

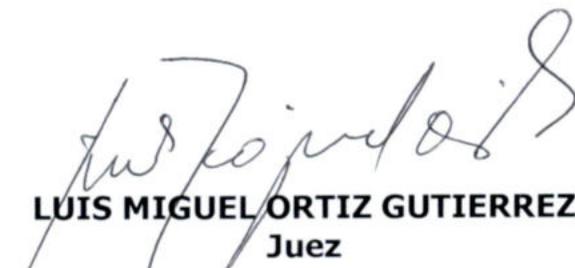
12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1183

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$42.717.624°° de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

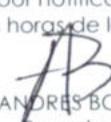
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1357

Como quiera que, al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante observa este director judicial que no se están liquidando los intereses moratorios en debida forma, por lo cual el despacho modifica la liquidación del CRÉDITO, lo anterior conforme a la facultad consagrada en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., de la siguiente forma:

RESOLUCION DE LA SUPERBANCARIA	Interés corriente vencido anual	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	int.aplicado	Cptal x tasa int.mora x tot.días
389/ 29 mar 19	19,32	10.000.000,00	26-abr-19	30-abr-19	2,22	37.071,92
574/ 30 abril 19	19,34	10.000.000,00	1-may-19	31-may-19	2,23	230.065,62
697/ 30 mayo 19	19,30	10.000.000,00	1-jun-19	30-jun-19	2,22	222.218,89
0829/ 28 junio 19	19,28	10.000.000,00	1-jul-19	31-jul-19	2,22	229.406,42
1018/ 31 julio 19	19,32	10.000.000,00	1-ago-19	31-ago-19	2,22	229.845,92
1145/ 30 agosto 19	19,32	10.000.000,00	1-sep-19	30-sep-19	2,22	222.431,54
1293/ 30 sep 19	19,10	10.000.000,00	1-oct-19	31-oct-19	2,20	227.427,01
1474/ 30 oct 19	19,03	10.000.000,00	1-nov-19	30-nov-19	2,19	219.345,00
1603/ 29 nov 19	18,91	10.000.000,00	1-dic-19	31-dic-19	2,18	225.334,65
1768/ 27 dic 19	18,77	10.000.000,00	1-ene-20	31-ene-20	2,17	223.790,95
0094/ 30 ene 20	19,06	10.000.000,00	1-feb-20	29-feb-20	2,20	212.342,46
0205/ 27 feb 20	18,95	10.000.000,00	1-mar-20	31-mar-20	2,18	225.775,40
0351/ 27 mar 20	18,69	10.000.000,00	1-abr-20	30-abr-20	2,16	215.717,50
0437/ 30 abril 20	18,19	10.000.000,00	1-may-20	31-may-20	2,10	217.377,80
0505/ 29 may 20	18,12	10.000.000,00	1-jun-20	30-jun-20	2,10	209.614,70
0605/ 30 junio 20	18,12	10.000.000,00	1-jul-20	31-jul-20	2,10	216.601,85
0685/ 31 jul 20	18,29	10.000.000,00	1-ago-20	31-ago-20	2,11	218.485,57
0769/ 28 agto 20	18,35	10.000.000,00	1-sep-20	17-sep-20	2,12	120.178,94
Total interes de mora						3.703.032,14
(+) Capital						10.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN						13.703.032,14

**SON: TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS
CON 14/100 MONEDA CORRIENTE. (\$13.703.032,14)**

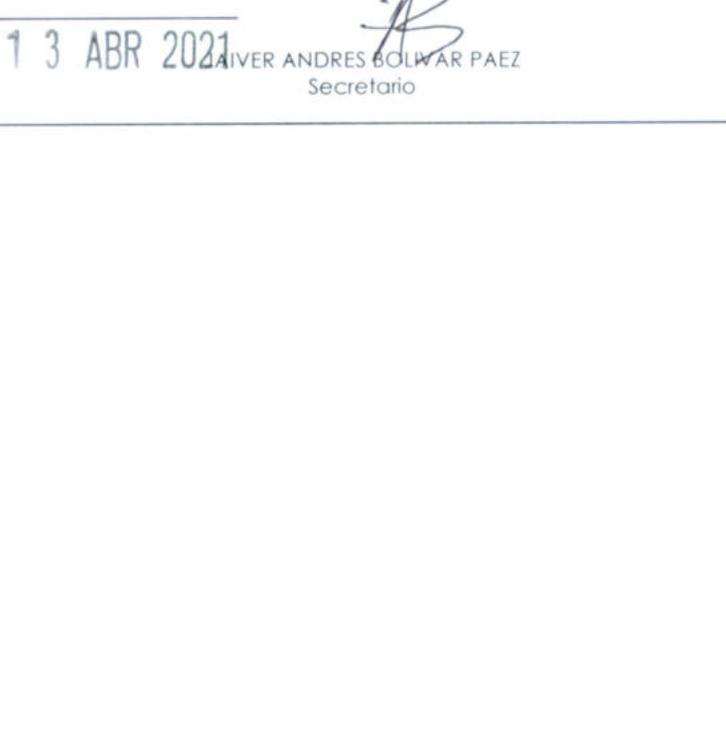
APRUÉBASE la anterior liquidación del crédito en la suma de \$13.703.032,14

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se

APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Conforme a las documentales vistas del folio 26 el cual ha sido presentado en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 75 del C.G.P., SE **ACEPTA** la sustitución que del poder hace el doctor DANIEL GONZALO CHACON GALVIS, apoderado de la parte actora, en el Dr ROLANDO LINARES LEON, en los términos y para los fines mencionados en el memorial de sustitución debidamente presentado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 ABR 2021 
JAVER ANDRES BOLWAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1780

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige la parte considerativa del auto de fecha 14 de diciembre de 2020 en el sentido de indicarse que el nombre correcto de la parte demandada es "JOSE ENRIQUE COTRINA OLAYA y GLORIA ESPERANZA MORALES SOTO"

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>13</u> ABR 2021 AVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

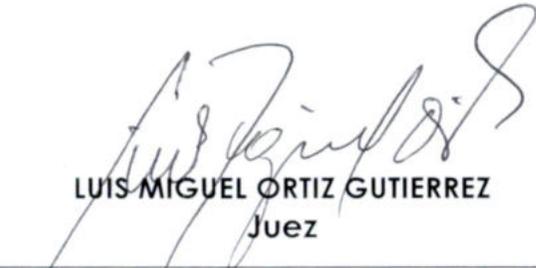
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0719

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Obre en autos las anteriores documentales allegadas por la Cámara Colombiana de la Conciliación donde informan el fracaso de negociación de deudas solicitado por el aquí demandado ante dicha entidad.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


AMER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-0770.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13 ABR 2021</u>	
 JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



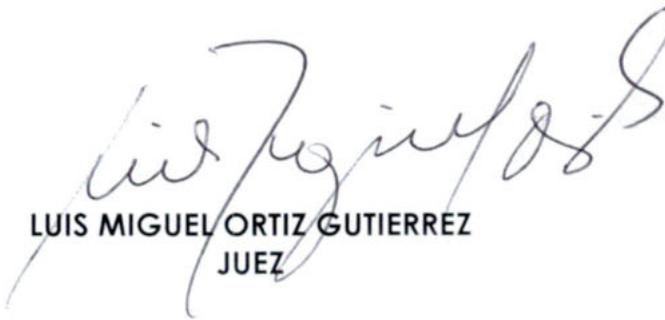
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1894.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____	23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
13 ABR 2021	AB
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



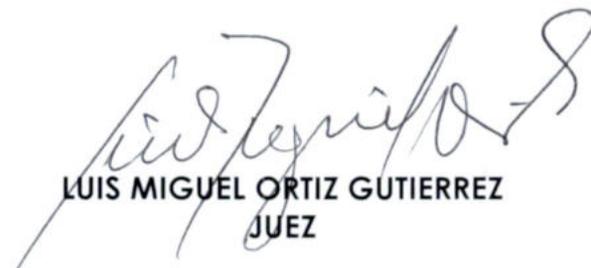
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1733.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy _____	
<u>13</u> ABR 2021	<u>AB</u>
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ	Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-2014.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLLIVAR PAEZ Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



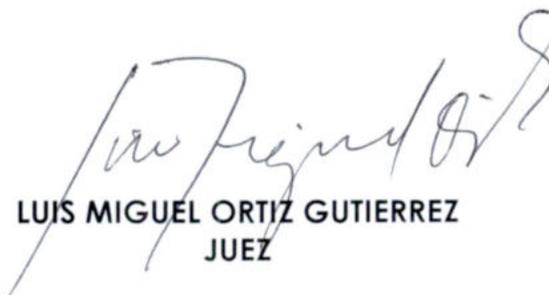
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-1792.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

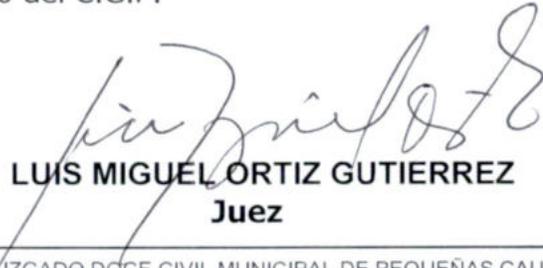
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0812

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la firma **WAY LAW E.U.** representada por NOHORA CONSULEO DURAN BURITICA y apoderada sustituta de la parte demandante Dra. **MONICA DAYANA DURAN ESPEJO**. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*Art. 76 del C.G.P.*).

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se **APRUEBA** la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
13 ABR 2021	
JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

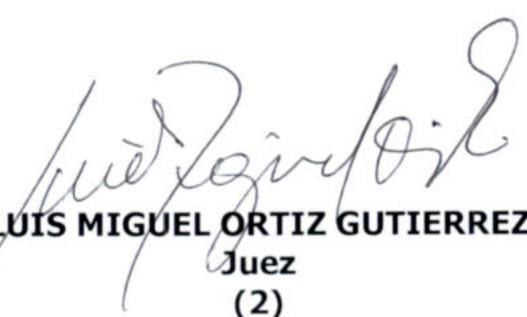
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1058

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$18.738.106⁰⁰ de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

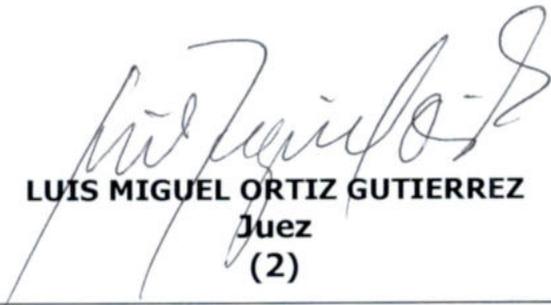
Proceso No. 2019-1058

De conformidad con lo solicitado en escrito visto a folio 6 y por ser procedente, se decreta:

Primero: Primero. EL EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria **50N-20592034** denunciado de propiedad del demandado, por secretaria OFÍCIESE al registrador de la zona respectiva y una vez efectuado lo anterior se proveerá sobre el secuestro.

Segundo: EL EMBARGO del vehículo automotor de placa **BCM519**, denunciado de propiedad del demandado, OFÍCIESE a la Secretaria de Transito respectiva y una vez resuelto lo anterior se proveerá sobre el secuestro del mismo.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1204

En atención al memorial poder visible del folio 136 a 148. se RECONOCE personería para actuar al Dr. **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

Conforme al escrito visible del folio 151, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dra. **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$31.500.341,15 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 25
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

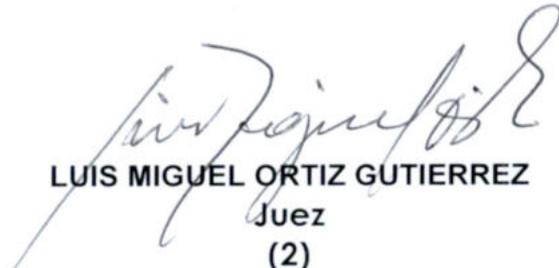
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1530

De la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



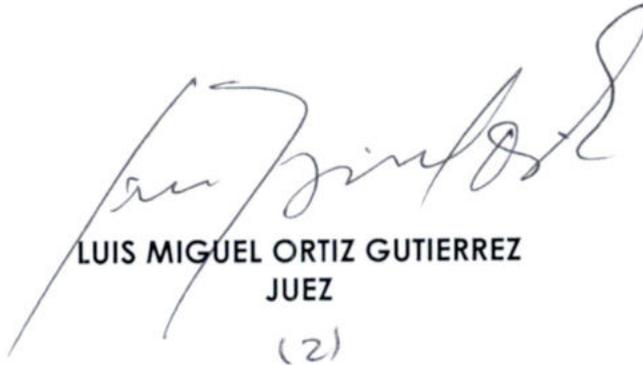
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. Proceso No. 2019-1530.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	<u>AS</u>
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0705

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$43.340.068,12 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 ABR 2021

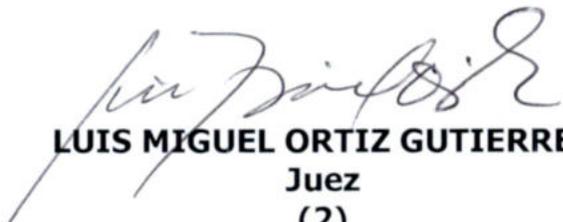
Proceso No. 2018-0705

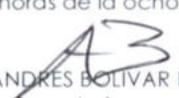
Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede, se DISPONE:

Primero. EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el Proceso Ejecutivo No. 68-081-4003-002-2019-00240-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS RAUL GARCIA ECHEVERRI que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Barrancabermeja. Límitese la medida a la suma de \$47.358.172⁰⁰. Ofíciase.

Segundo. EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el Proceso Ejecutivo No. 68-081-4003-002-2018-00247-00 de ESPUMAS SANTANDER SAS. contra CARLOS RAUL GARCIA ECHEVERRI que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Barrancabermeja. Límitese la medida a la suma de \$47.358.172⁰⁰. Ofíciase.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 ABR 2021

JAVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0719

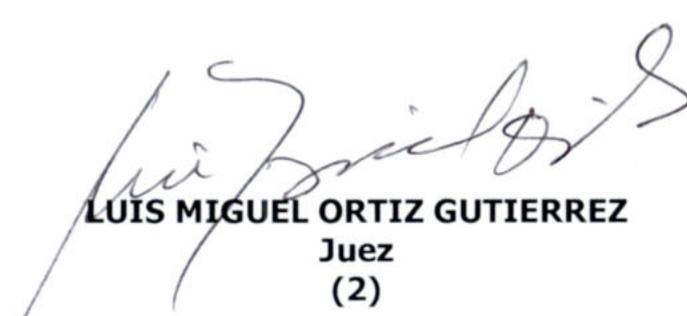
En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Previo a dar trámite a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, esta deberá allegar la certificación de deuda a fin de constatar las cuotas adeudadas por el aquí demandado.

Así mismo, se le hace saber a la memorialista que los rubros de costas y de Honorarios profesionales los mismos no deben ser incluidos dentro de la liquidación de crédito que aquí se demanda, téngase en cuenta que la liquidación de costas se encuentran aprobadas en la presente providencia y los honorarios profesionales no hacen parte del mandamiento ejecutivo.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

**Juez
(2)**

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

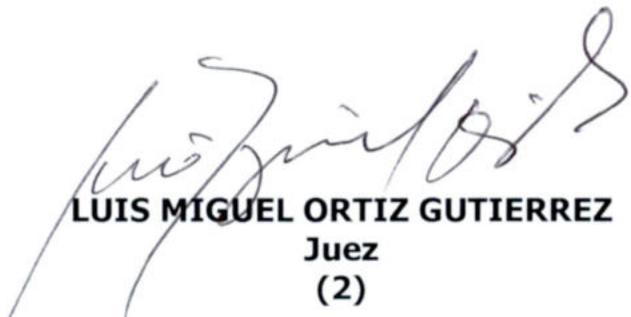
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0719

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaria elabórese el Despacho Comisorio ordenado en auto de fecha 27 de marzo de 2019, indicándose que se comisiona a la Inspección de Policía de la Alcaldía Local, Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y/o Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.

De otra parte, se le hace saber a la memorialista que esta Sede Judicial es de trámite y fallo.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

**Juez
(2)**

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

Proceso No. 2019-0740

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$13.104.455° de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

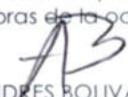
En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

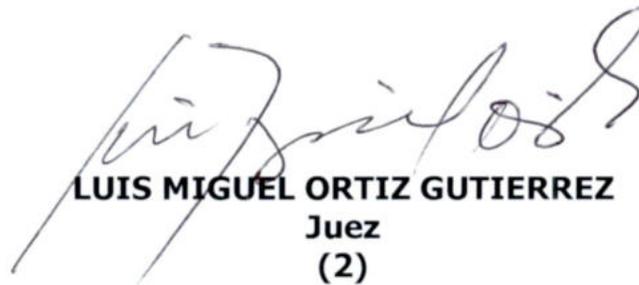
Bogotá, D.C.

Proceso No. 2019-0740

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se **REQUIERE** al Pagador de CODING FORCE para que indique si se dio cumplimiento a la orden de embargo solicitada mediante oficio 01705 de fecha agosto 14 de 2019.

OFÍCIESE haciéndoselo las advertencias de ley y remítase copia del oficio con la constancia de recibido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

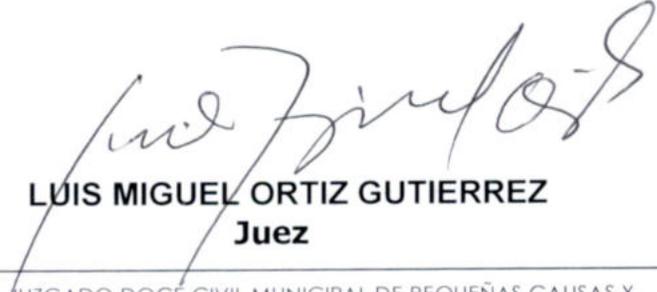
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2011-1295

De conformidad con lo solicitado y por ser procedente, se DECRETA:

Primero. EL EMBARGO del inmueble con matricula inmobiliaria **50S-40329948** denunciado de propiedad del demandado, por secretaria OFÍCIESE al registrador de la zona respectiva y una vez efectuado lo anterior se proveerá sobre el secuestro.

Notifiquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1246

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$2.814.602,66 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado se ORDENA la entrega a la parte demandante los títulos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente asunto hasta la suma de las liquidaciones aquí aprobadas conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

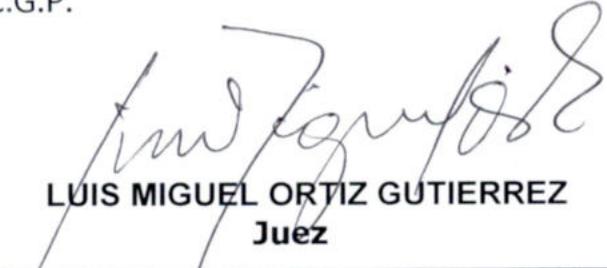
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1252

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la firma **WAY LAW E.U.** representada por NOHORA CONSULEO DURAN BURITICA y apoderada sustituta de la parte demandante Dra. **MONICA DAYANA DURAN ESPEJO**. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Art. 76 del C.G.P.).

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 23
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

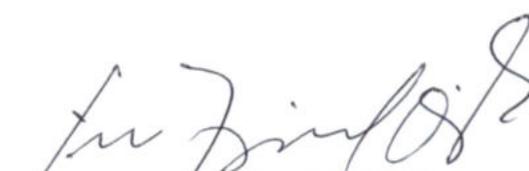
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2015-0372

Teniendo en cuenta que venció el traslado del anterior avalúo sin pronunciamiento alguno, el Despacho procede a su aprobación en la suma de \$12.410.250⁰⁰ m/cte para la CUOTA PARTE del inmueble objeto de la litis para el Deposito, con fundamento en el Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 ABR 2021
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 17 2 ABR 2021

Proceso No. 2018-0450

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado se ORDENA la entrega a la parte demandante los títulos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente asunto hasta la suma de las liquidaciones aquí aprobadas conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 213
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 ABR 2021

JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

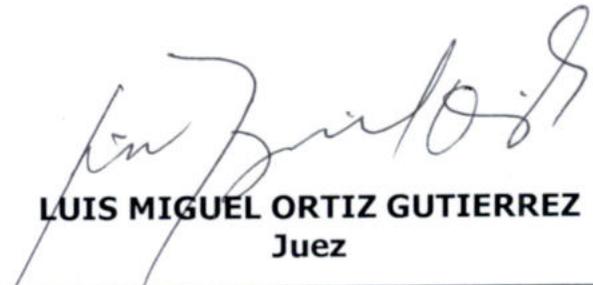
Proceso No. 2019-0249

No se tiene en cuenta liquidación del crédito aportada, comoquiera que no se discrimino detalladamente cada periodo liquidado y la tasa de interés aplicada.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado se ORDENA la entrega a la parte demandante los títulos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente asunto hasta la suma de las liquidaciones aquí aprobadas conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

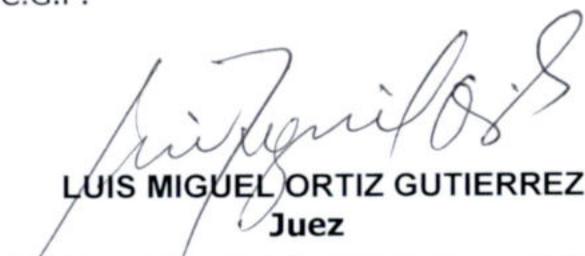
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2018-1038

Conforme al escrito que antecede, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la firma **WAY LAW E.U.** representada por NOHORA CONSULEO DURAN BURITICA y apoderada sustituta de la parte demandante Dra. **MONICA DAYANA DURAN ESPEJO**. Adviértase a la misma que esta no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (Art. 76 del C.G.P.).

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
<u>13</u> ABR 2021 
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



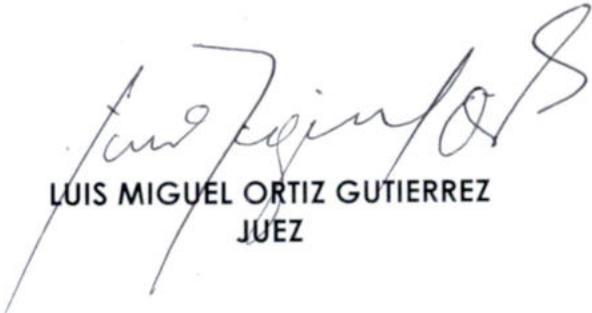
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2020-0048.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)
hoy 13 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2020-0247.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
	JAI VER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

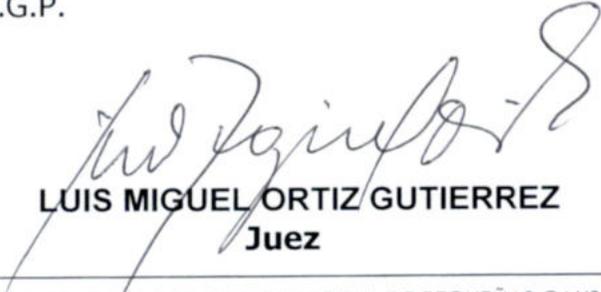
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0776

Obre en autos las documentales allegadas por la parte demandante, así mismo se le hace saber a la memorialista que dentro del presente asunto ya se profirió decisión de fondo que ordeno seguir adelante con la ejecución.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

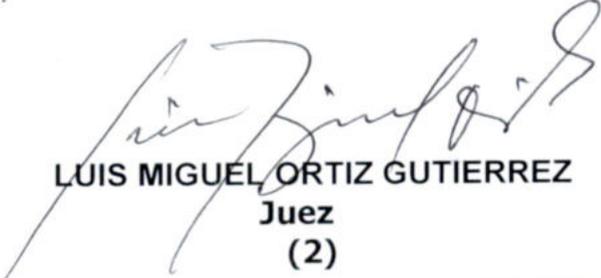
12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1219

De conformidad con lo solicitado y por ser procedente, se DECRETA:

Primero. EL EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-1345529** denunciado de propiedad del demandado, por secretaria OFÍCIESE al registrador de la zona respectiva y una vez efectuado lo anterior se proveerá sobre el secuestro.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


IVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

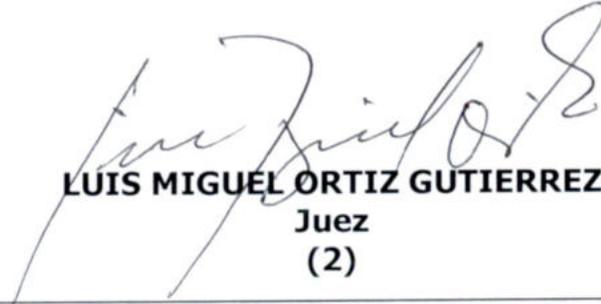
Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1219

En atención a las documentales vistas del folio 104 a 114, se le hace saber al memorialista que dentro del presente asunto ya obra providencia que ordeno seguir adelante con la ejecución.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

**Juez
(2)**

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2019-01096.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.) hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1096

En atención a lo solicitado en los escritos que anteceden, se DECRETA:

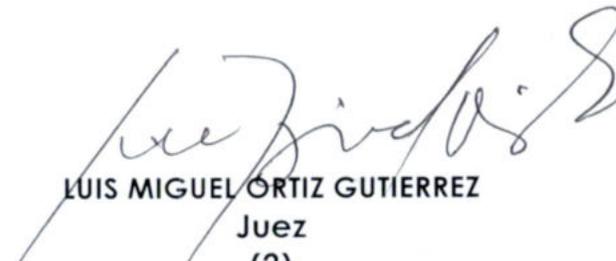
Primero. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto tenga la sociedad demanda en la cuenta de Ahorros No. 01928215 de BANCOLOMBIA, para tal efecto OFÍCIESE al Gerente respectivo con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$27.000.000°°.

Conforme a lo solicitado en los numerales 2, 3 y 4 del escrito visible a folio 17 se le hace saber al memorialista que los mismos fueron ordenados en auto de fecha 07 de octubre de 2019.

Obre en autos la comunicación allegada por la Cámara de Comercio visible a folio 21, en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

En atención a lo solicitado en escrito visible a folio 23, la memorialista deberá indicar taxativamente cual entidad bancaria solicita el requerimiento solicitado.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u> Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>13</u> ABR 2021  JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

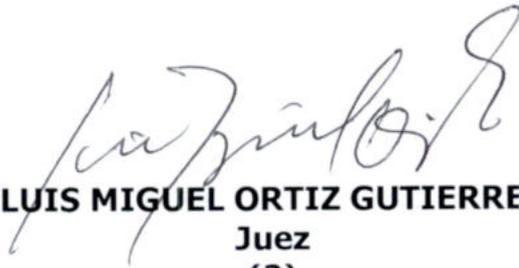
12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1727

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$6.340.027,54 de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

**Juez
(2)**

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

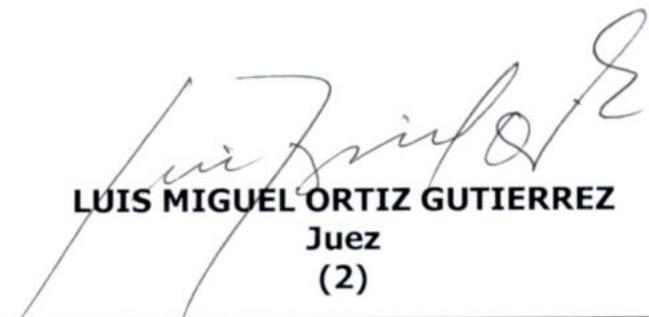
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1727

Obre en autos la anterior comunicación allegada por el pagador del aquí demandado, en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

**Juez
(2)**

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


IVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

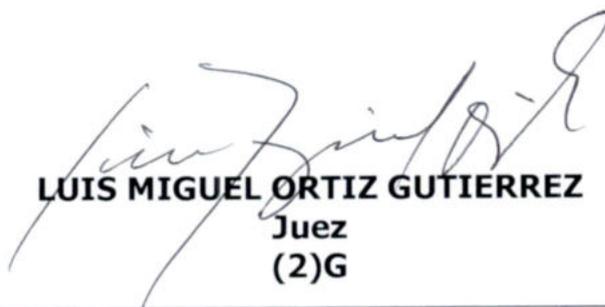
12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0970

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la actora en la suma de \$34.213.671⁰⁰ de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)G

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>13</u> ABR 2021	
IVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 ABR 2021

Proceso No. 2019-0979

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente, se DECRETA:

Primero. EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue el demandado, para tal efecto OFÍCIESE al Pagador EDIL ANDINA SAS, con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$52.197.060°°.

Segundo. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto tenga la demandada en las cuentas bancarias de los BANCOS Y FIDUCIARIAS de esta ciudad indicados por la parte demandante en el escrito que antecede, para tal efecto OFÍCIESE a los Gerentes respectivos con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$39.147.795°°.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021


JAVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



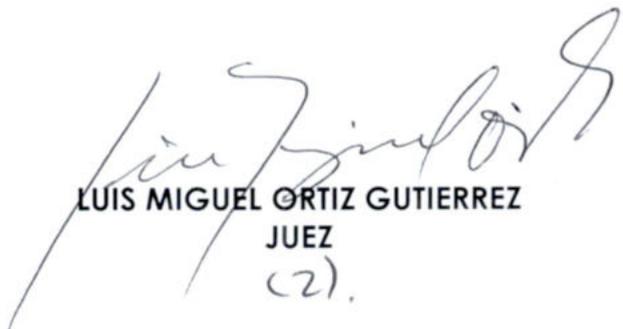
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2020-0297.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ
(2).

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
fijado en la secretaria a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	<u>AB</u>
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

12 ABR 2021

Proceso No. 2020-0297

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente, se DECRETA:

Primero. EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue el demandado, para tal efecto OFÍCIESE al Pagador CONCRETOS ARGOS S.A., con las advertencias de Ley y limitando la medida a la suma de \$14.135.909°°.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez
(2)

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
13 ABR 2021
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



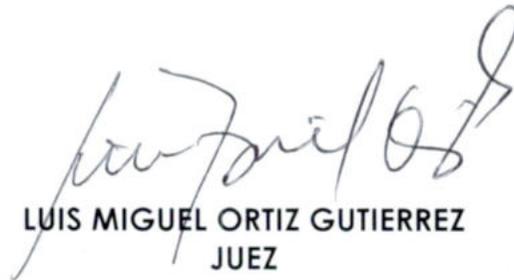
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

Ref. No. 2020-0133.-

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>23</u>	
firmado en la secretaría a las horas de las ocho (08:00 A.M.)	
hoy <u>13 ABR 2021</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 ABR 2021

Proceso No. 2018-0751

Obre en autos la anterior comunicación allegado por la parte demandada, en conocimiento de la parte demandante para los fines legales pertinentes.

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 23
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

13 ABR 2021

JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., 12 ABR 2021

Proceso No. 2019-1702

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por la apoderada demandante contra el auto de fecha 26 de noviembre de 2019 a través del cual se negó el mandamiento de pago.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Expone la inconforme que en el auto objeto de censura se negó el mandamiento de pago manifestando que en nombre de quien se presenta la demanda no se encuentra legitimada en la causa para iniciar la acción ejecutiva debido a la cadena de endosos.

Que es de aclarar que la cadena de endosos que figura en el anverso del pagaré se encuentra anulada por auto No. 400-007103 de fecha 22 de mayo de 2018 proferido por la Superintendencia de Sociedades y que en su inciso 5º, consagra "*En consecuencia, la auxiliar de la justicia, como legitima tenedora de los títulos cuenta con todas las facultades para ejercer derechos principales y accesorios incorporados a ellos, bien sea su cobro judicial o enajenación pertinente para el cobro de los mismos, ya que por declaración de este Despacho, tales instrumentos están dentro del patrimonio a liquidar*".

En auto 400-003234 del 01 de marzo de 2018 anexado a la demanda, la Superintendencia de Sociedad resolvió la intervención de la cooperativa multiactiva nacional colombiana, entre otras.

CONSIDERACIONES:

En el ámbito del Derecho Procesal Civil es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgado revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto en el artículo 318 del C. G. del P.

De entrada, advierte el Despacho que el recurso está llamado a prosperar por las siguientes razones.

Revisada la demanda advierte el Despacho que se pretende la ejecución del pagaré 11131 en favor de Cooperativa multiactiva nacional colombiana representada

por María Mercedes Perry Ferreira obrando en calidad de agente interventora y representante legal en virtud del proceso de intervención iniciado por la Superintendencia de Sociedades a dicha Cooperativa.

Pues bien, revisadas las documentales aportadas con la demanda encuentra el Juzgado que a folios 5 a 9 se aportó copia del auto mediante el cual la Superintendencia de Sociedades ordenó la intervención de la sociedad ejecutante y consecuente con ello designó a María Mercedes Perry Ferreira como representante legal de la intervenida.

A tono con ello, no obstante, en el auto que se negó el mandamiento de pago se indicó que en virtud de los endosos se carecía de falta legitimación en la causa por activa, debe señalarse que la misma cadena de endosos fue declarada simulada y anulada por la Superintendencia de Sociedades (fl. 12).

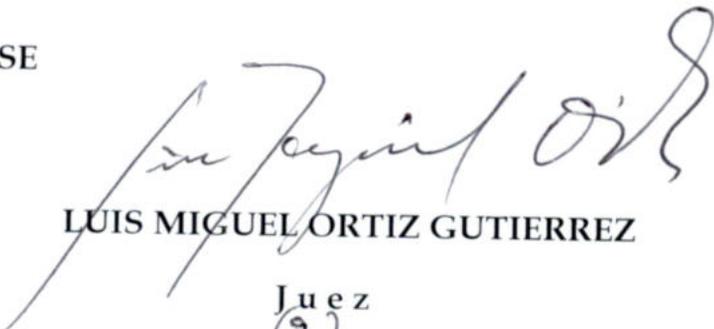
En virtud de lo anterior y ante el proceso de intervención, la agente liquidadora quedo habilitada para ejercer los derechos como legitima tenedora del pagaré que aquí se ejecuta, razón por la cual habrá de reponerse el auto objeto censura en virtud de que se encuentra acreditada la legitimación por activa.

En mérito de lo razonado, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Reponer el auto objeto de censura de fecha 26 de noviembre de 2019 a través del cual se negó el mandamiento de pago.
2. Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

J u e z
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,	
HOY, <u>13 ABR 2021</u> SE	
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
Nº <u>23</u>	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C.,

12 ABR 2021

No. 2019-1702

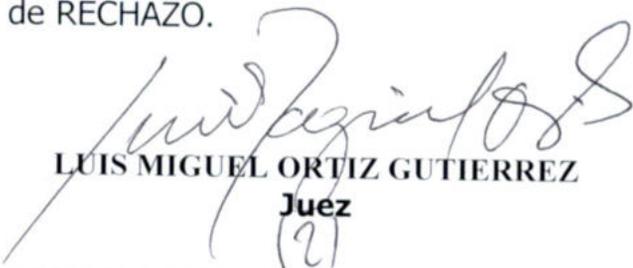
Como quiera que en providencia de esta misma fecha se resolvió el recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de noviembre de 2019, a través del cual se había negado el mandamiento de pago, y en providencia del 15 de julio de 2020 se emitió decisión negando la ejecución sin que se haya resuelto el recurso antes mencionado, el Juzgado dejará sin valor ni efecto el auto antes mencionado y ante la acogida de la reposición procederá calificar e inadmitir la demanda de la siguiente forma.

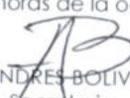
1. Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de julio de 2020.
2. Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:
 - 2.1 Indique las razones por las cuales deprecia el cobro total de la obligación (\$7.260.000.00), cuando el mismo se desprende que se pagará en 48 cuotas mensuales por valor de \$151.250, siendo que el pagaré tiene fecha de diligenciamiento 31 de enero de 2019 y vencimiento 01 de febrero de 2019, para lo anterior deberá adecuar los hechos y pretensiones del libelo.

Del escrito de subsanación y sus anexos, alléguese copia para el traslado y archivo del Juzgado, también como mensaje de texto (CD), el que puede ser remplazado en CD, debidamente grabado.

CONCÉDESE el término de cinco (05) días para ser subsanado so pena de RECHAZO.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>23</u>	
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
13 ABR 2021	 JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ Secretario